

con las parcelas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (67/9013) y del Ayuntamiento de Baena (66/9001).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DEL «DESCANSADERO DEL VADILLO» EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOÑA MENCIA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Nº Punto	X (m)	Y (m)
L1	377922,59	4158758,00
L2	377908,81	4158741,10
L3	377892,85	4158728,01
L4	377872,98	4158715,20
L5	377861,92	4158707,41
L6	377832,59	4158704,21
L7	377814,48	4158687,37
L8	377800,00	4158671,65
L9	377789,14	4158652,04
L10	377788,68	4158657,80
L11	377788,21	4158663,56
L12	377792,06	4158672,92
L13	377793,33	4158696,00
L14	377801,16	4158703,05
L15	377824,14	4158716,27
L16	377832,92	4158725,33
L17	377841,45	4158748,66
L18	377846,80	4158756,91
L19	377859,79	4158762,85
L20	377873,88	4158765,36
L21	377884,01	4158769,49
L22	377895,88	4158767,59
L23	377906,34	4158761,20
L24	377923,17	4158758,93

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 18 de febrero de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2010, por la que se dispone la publicación para general conocimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 49/08, promovido por el Sindicato Provincial de Servicios y Administraciones Públicas de CC.OO.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 18 de enero de 2010, en el recurso contencioso-administrativo núm. 49/08 en el que son partes, de una como demandante el Sindicato Provincial de Servicios y Administraciones Públicas de CC.OO. y de otra como demandada la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 28 de noviembre de 2007, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 18 de julio de 2007, por la que se convoca concurso específico de méritos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Don Francisco Javier Pino Batista, en representación de CC.OO. de Sevilla, contra la Resolución del Pleno de la Cámara de Cuentas por la que se estima parcialmente el recurso de alzada deducido frente a la Resolución del Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de 18 de julio de 2007 por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión entre funcionarios de la Cámara de Andalucía (BOJA núm. 152, de 2 de agosto) por ser ajustada a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, esta Institución, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Sevilla, 25 de febrero de 2010.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

## UNIVERSIDADES

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de investigación con cargo a proyecto, grupos y convenios de investigación (BOJA núm. 37, de 23.2.2010).*

Detectados errores en la Resolución de 2 de febrero de 2010 de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación, en el texto de la citada convocatoria, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el Anexo 22 (Ref. 2489), donde dice:

### CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Licenciado en historia del arte. Dominio de técnicas gráficas. Formación histórico-artística. Méritos relacionados con la proyectación educativa. Capacidad para el diseño instructivo de materiales. Experiencia en gestión y creación de archivos fotográficos.

Debe decir:

### CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Dominio de técnicas gráficas. Experiencia en diseño instructivo y publicación de materiales en red. Experiencia en gestión y creación de archivos fotográficos. Experiencia profesional en laboratorios fotográficos.

Granada, 24 de febrero de 2010